

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Exp. N° 375-19 con actuaciones relacionadas con el Reglamento de Evaluación Periódica Individual de Docentes Universitarios (Resolución N° 1971-HCS-19 y sus modificatorias Res. N° 1982-HCS-19 y Res. N° 038-HCS-23 y Anexos), por lo cual la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán (ADIUNT), solicita la modificación de artículos varios del Anexo de dicha Resolución;

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución fue impugnada por parte de ADIUNT ante la Cámara Federal de apelaciones de Tucumán alegando que violaba el Convenio Colectivo para los docentes de las instituciones universitarias nacionales. En fallo de fecha 21 de junio de 2023 la Cámara Federal no hizo lugar al recurso planteado;

Que fue presentado por parte de la misma asociación gremial un recurso extraordinario ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, que fuera denegado en fecha 22 de setiembre de 2023;

Que fue efectuado un planteo ante el HCS cuestionando los artículos 3, 4, 10 y 15 del referido Reglamento, el que fue analizado exhaustivamente por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que respecto al cuestionamiento de la frase "vencimiento del cargo como regular" inserta en el artículo 3, la comisión dictamina que corresponde al HCS establecer sus alcances por vía de interpretación en el sentido que indica el momento en que debe iniciarse el procedimiento evaluativo y que en modo alguno implica la pérdida del carácter regular del cargo obtenido por concurso mientras dure el referido proceso;

Que, respecto al cuestionamiento del plazo para presentar la documentación requerida, tras un pormenorizado análisis, la Comisión concluye que 20 días hábiles y los eventuales 15 días corridos de prórroga adicionales, constituyen un plazo adecuado y suficiente para presentar la documentación requerida;

Que respecto al cuestionamiento acerca de la incorporación de un informe con resultados de encuestas a estudiantes, la comisión de Interpretación y Reglamento considera que corresponde al HCS establecer sus alcances por vía de interpretación en el sentido que todos los incisos del art. 10 son instrumentos que la Comisión evaluadora deberá considerar para realizar la evaluación encomendada;

Que respecto al cuestionamiento del plazo de 3 años para realizar una nueva evaluación luego de una negativa, tras un pormenorizado análisis la Comisión entiende que el plazo establecido es adecuado y suficiente. Se hace notar que fue sustancialmente ampliado respecto al establecido inicialmente por res. 1971 HCS 19. Por lo que dictamina no hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y con el voto unánime de los Consejeros presentes,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el pedido de ADIUNT, de modificación de los Arts. 3º; 4º; 10º y 15º, contenidos en el Anexo de la Res. N° 038-HCS-2023 (Reglamento de Evaluación Periódica Individual de Docentes Universitarios).-

ARTICULO 2º.- Aprobar la interpretación y los fundamentos desarrollados de los Artículos 3º y 10º contenidos en el Anexo I de la Res. N° 038-HCS-2023:

1. a) 3º "Al expresar "vencimiento de la designación en el cargo como regular" se refiere al momento en que vence la designación del docente en el cargo regular, que obtuvo por concurso o mediante evaluación académica. Corresponde, además, aclarar que de ninguna manera el docente que ingresó por concurso, pierde la condición de regular en el cargo en cuestión, mientras se está llevando a cabo el proceso de evaluación académica".
2. b) 10º "los distintos incisos comprendidos en el artículo:

Currículum; informe de desempeño...; informe de los resultados de la consulta a estudiantes...y en caso de considerarse necesaria entrevista personal, son instrumentos que la comisión evaluadora tendrá en cuenta para elaborar un dictamen".

ARTICULO 3º.- Hágase saber, incorpórese a Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO PAGANI – RECTOR UNT

DRA. CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADEMICA UNT

**Resolución N°: RES - DGAC - 1285 / 2023**

## Hoja de firmas